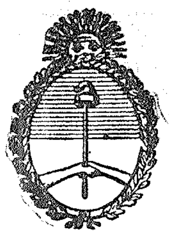


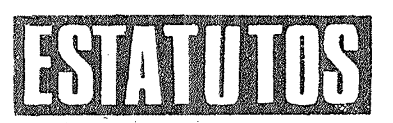
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de noviembre de 1971

NUMERO
22.292
AÑO LXXIX



de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Artex Herrería

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
& FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.075. CONSTITUCION de Sociedad. "Artex Herrería S. A. C. I. F.". — Escritura número mil setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Pedro Félix Prado, de 35 años de edad, nacionalidad chilena, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida en Santiago de Chile número 3.428.530, domiciilado en la calle Talcahuano 1063, noveno piso, "A", de esta ciudad; Agustín Eyzaguirre, de 56 años de edad, nacionalidad chilena, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida en Santiago de Chile número 759.847, domiciliado en la calle Talcahuano 1063, noveno piso, "A", de esta ciudad; Laura Angélica Vergara de Prado, de 36 años de edad, nacionalidad chilena, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida en Santiago de Chile número 2.129.030, domiciliada en la calle Talcahuano 1063, noveno piso, "A", de esta ciudad; Patricio Leonello Eyzaguirre, de 27 años de edad, nacionalidad chilena, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida en Santiago de Chile número 4.877.485, domiciliado en la calle Talcahuana 1063, noveno piso, "A", de esta ciudad; José Agustín Eyzaguirre, de 27 años de edad, nacionalidad chilena, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida en Santiago de Chile número 47.365, domiciliado en la calle Talcahuano 1063, noveno piso, "A", de esta ciudad; Albino José Negro, argentino, de 33 años de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.206.052, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1371, tercer piso, "H", de esta ciudad; José Manuel Rego, argentino, de 50 años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.144.469, empleado, domiciliado en la calle Falucho 1369, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Banchi, argentino, de 52 años de edad, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número 390.366, domiciliado en la calle Vedia 1673, quinto piso, de esta ciudad; Oscar Miqueo, argentino, de 45 años de edad, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.890.251, domiciliado en la calle Arenales 3532, primer piso, "D", de esta ciudad; Eduardo Del Torto, argentino, de 70 años de edad, jubilado, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.772, domiciliado en la calle Libertad 1144, de esta ciudad; y Juan José Mansilla, argentino, de 58 años de edad, casado, dibujante, titular de la libreta de enrolamiento número 120.483, domiciliado en la calle Neuquén 2177, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que mediante acta de fecha 30 de abril de 1971 resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Artex Herrería Sociedad Anónima, Comercial, Industrial & Financiera". Que habiendo sido autorizada la nombrada sociedad para funcionar como sociedad anónima mediante Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.364, de fecha 21 de julio de 1971, la cual aprueba el acta de constitución y el Estatuto Social, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas, exhibiéndome a tal efecto el Expediente A. 40.809, de la citada Inspección General, del cual transcribo: a) "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Pedro Félix Prado, Agustín Eyzaguirre, Laura A. V. de Prado, Patricio Leonello Eyzaguirre, José Agustín Eyzaguirre, Albino José Negro, José Manuel Rego, Juan Carlos Banchi, Oscar Miqueo, Eduardo Del Torto, y Juan José Mansilla y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTEX HERRERIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL & FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y en el extranjero. Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, metalúrgicas, eléctricas y plásticas. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros o constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda actividad que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de $ (10) diez valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. d) El directorio estará compuesto de (3) tres a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente en forma individual o bien por dos directores en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Félix Prado, 680, ord. 1 voto, 680,00. — Agustín Eyzaguirre, 320, ord. 1 voto, 320,00. — Laura A. V. de Prado, 320, ord. 1 voto, 320,00. — Patricio L. Eyzaguirre, 120, ord. 1 voto, 120,00. — José A. Eyzaguirre, 120, ord. 1 voto, 120,00. — Albino José Negro, 120, ord. 1 voto, 120,00. — José M. Rego, 100, ord. 1 voto, 100,00. — Juan Carlos Banchi, 25, ord. 1 voto, 25,00. — Oscar Miqueo, 25, ord. 1 voto, 25,00. — Eduardo Del Torto, 100, ord. 1 voto, 100,00. — Juan José Mansilla, 70, ord. 1 voto, 70,00. — 2.000. — 2.000,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Félix Prado; Vicepresidente a Agustín Eyzaguirre; Vocales a Albino José Negro, Laura A. V. de Prado; Suplentes a.... Síndico titular a Juan Carlos Banchi; y Síndico suplente a Patricio L. Eyzaguirre. — Cuarto: Autorizar a Pedro Pablo Lanusse y Alberto P. Rodríguez con el fin de que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 551. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pedro Félix Prado, Agustín Eyzaguirre, Laura A. V. de Prado, Patricio L. Eyzaguirre, José A. Eyzaguirre, Albino José Negro, José M. Rego, Juan Carlos Bianchi, Oscar Miqueo, Eduardo Del Torto y Juan José Mansilla y que han sido puestas en mi presencia. Certifico asimismo que el monto integrado por los socios es de dos mil pesos Ley 18.188, según el detalle que consta en el punto segundo del acta de constitución a saber: Pedro Félix Prado: 680.00; Agustín Eyzaguirre: 320,00; Laura A. V. de Prado: 320,00; Patricio L. Eyzaguirre: 120,00; José A. Eyzaguirre: 120,00; Albino José Negro: 120,00; José M. Rego: 100,00; Juan Carlos Banchi: 25,00; Oscar Miqueo: 25,00; Eduardo Del Torto: 100,00; Juan José Mansilla: 70,00; habiéndose practicado las correcciones que figuran sobre raspado previamente a la firma del acta y con motivo de un error material. Expido la presente certificación a pedido de los interesados para ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. Pedro Lanusse. Está su sello. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de fecha 18 de junio de 1971. Es copia fiel del acta que corre de fojas uno a fojas dos vuelta, doy fe. b) Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Artex Herrería Sociedad Anónima, Comercial, Industrial & Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 21 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.809, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artex Herrería Sociedad Anónima, Comercial, Industrial & Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 21 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13, (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince)), y sus estatutos de fs. cinco (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. Resolución I. G. P. J. Nº 3.364. Fdo. Pedro Lanusse. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.3|11 Nº 78.394 v.3|11|71

Donna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 566. — TESTIMONIO. — Constitución definitiva. — "Donna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Pablo María Bartolo, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento 327.330, domiciliado en Rosario 300 piso décimo de esta ciudad; (

19711103

Marta Bartolo, argentina, soltera, profesora de ejercicios físicos, con Libreta Cívica 5.268.672, con igual domicilio que el anterior; don Norberto Antonio Bartolo, argentino, casado, perito mercantil, con Libreta de Enrolamiento 4.190.868, domiciliado en Bertres 321, piso once, departamento 4, de esta ciudad; don Carlos Alberto Bartolo, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento 4.282.612, domiciliado en Acoyte 184, planta baja, de esta Capital Federal; don Orlando Rubén Federico, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.508.716, domiciliado en Avenida Rivadavia 970, de esta ciudad; don Juan Bautista Melfi, argentino, casado, asesor impositivo, con Libreta de Enrolamiento 4.505.017, con igual domicilio que el anterior; don Pablo Mario Kirpicsnik, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.384.092, con domicilio en Galicia 777, de esta ciudad; don Carlos Alberto Federico, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.305.362, domiciliado en General Molina 405, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Norberto Luis Rocca, argentino casado, perito mercantil, Libreta de Enrolamiento número 4.343.606, domiciliado en Centenario 120, piso primero, C, de esta Capital, y don Hugo Alberto Cattáneo, argentino, casado, asesor contable, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.376.651, domiciliado en Rivadavia 970, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 0760, de fecha 29 de diciembre de 1970, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Donna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", así como la aludida resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número 39.519 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que: de fojas 1 a 2 corre el acta de constitución provisoria; de fojas 3 a 5 el estatuto aprobado corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, María Bartolo, Norberto Antonio Bartolo, Carmen Marta Bartolo, Carlos Alberto Bartolo, Norberto Luis Rocca, Orlando Rubén Federico, Hugo Alberto Cattáneo, Juan Bautista Melfi, Pablo Mario Kirpicsnik y Carlos Alberto Federico; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DONNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, específicamente todo lo relacionado a la comercialización de cueros, pieles y subproductos y derivados, plásticos o artificiales y de todos los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos. Podrá también ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, transformación, teñido, charolado y pintado de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos y|o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos, y todos los procesos del curtido, charolado, teñido y pintado, como también todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en cuatro (4) series de cinco mil pesos; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente individualmente o el vicepresidente y un director quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador: Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — F. P. M. Bartolo, 1.000 5 votos, $ 100; N. A. Bartolo, 1.000 5 votos, $ 100; Carmen M. Bartolo, 1.000 5 votos, $ 100; Carlos A. Bartolo, 1.000 5 votos, $ 100; Norberto L. Rocca, 1.000 5 votos, $ 100; Orlando R. Federico, 1.000 5 votos, $ 100; Hugo A. Cattáneo, 1.000 5 votos, $ 100; Juan B. Melfi, 1.000 5 votos, $ 100; Pablo M. Kirpicsnik, 1.000 5 votos, $ 100; Carlos A. Federico, 1.000 5 votos, $ 100. — Totales: 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de diez mil pesos y un capital realizado de mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Pablo María Bartolo; vicepresidente a Norberto Antonio Bartolo; vocales a Carmen Marta Bartolo; suplentes a...; Síndico titular a Carlos Alberto Bartolo y Síndico suplente a Orlando Rubén Federico. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Alberto Cattáneo y|o Norberto Luis Rocca a fin de que actuando en forma conjunta, separada, o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Individualmente, o el vicepresidente y un director. — Firmas: Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Francisco Pablo María Bartolo, Norberto Antonio Bartolo, Carmen Marta Bartolo, Carlos Alberto Bartolo, Orlando Rubén Federico, Juan Bautista Melfi, Pablo Mario Kirpicsnik, Carlos Alberto Federico, Norberto Luis Rocca; y Hugo Alberto Cattáneo y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido la presente certificación en Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1970. — J. W. Cinollo Vernengo. — Un sello dice: Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. — Estatuto. — 1 La sociedad anónima constituída con el nombre de Donna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, especialmente todo lo relativo a la comercialización de cueros, pieles y subproductos y derivados, plásticos o artificiales, y de todos los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos. — Podrá también ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación, teñido, charolado y pintado de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos y|o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos, y todos los productos del curtido, charolado, teñido y pintado, como también todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos (2) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente individualmente, o el Vicepresidente y un Director quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asambea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspado: individualmente o el Vicepresidente y: Vale. (Firmas) Hay diez firmas ilegibles. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Pablo María Bartolo; Norberto Antonio Bartolo; Carmen Marta Bartolo; Carlos Alberto Bartolo; Orlando Rubén Federico; Juan Bautista Melfi; Pablo Mario Kirpicsnik; Carlos Alberto Federico; Norberto Luis Rocca y Hugo Alberto Cattaneo, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1970. — J. W. Cinollo Vernengo. — Un selio dice: Jorge W. Cinollo Vernengo — Escribano Público"; y "Buenos Aires, 29 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.519; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Donna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 21 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0760. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad "Donna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"

solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de ciento veinte pesos, calculados a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado, que como se ha visto asciende a veinte mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — F. Bartolo. — C. M. Bartolo. — N. A. Bartolo. — C. A. Bartolo. — O. R. Federico. — H. A. Cattaneo. — N. L. Rocca. — C. A. Federico. — J. B. Melfi. — P. M. Kirpicsnik. — Ante mí: A. Sosa Moliné. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y seis en este Registro trescientos seis a mi cargo. Para "Donna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio en ocho fojas de fotocopia, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Testimonio. Vale. — A. Sosa Moliné. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné — Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este testimonio en nueve fojas simples, que sello, rubrico y firmo, en Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ariel W. Sosa Moliné (Escribano). — Entrelíneas: Anónima — un sello dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546.— e.3|11 Nº 79.477 v.3|11|71

Haras La Francia

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2927 — Constitución de Sociedad. — "Haras La Francia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria". — Escritura número mil quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno ante mí Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores Horacio Domingo Marconetti, argentino, casado, de treinta años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.358.153, domiciliado en la calle Rodríguez Peña dos mil ochenta y siete, noveno piso B de Capital, don Juan José Marconetti argentino, soltero, de treinta y un años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.308.875, domiciliado en calle Paseo Colón mil quinientos noventa y ocho, séptimo piso, Capital, doña Angela Marconetti de Meiller, argentina, casada de treinta y dos años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número 3.771.377, domiciliada en calle Malabia dos mil trescientos setenta y seis, Capital, doña Doría Susana Tarelli, de Marconetti, argentina, viuda, de sesenta y cinco años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número 0.421.895, domiciliada en calle Paseo Colón mil quinientos noventa y ocho, séptimo piso, Capital; doña María Susana Tarelli, de Marconetti, argentina, casada de veintitrés años de edad, con Libreta Cívica número 5.691.684, domiciliada en calle Rodríguez Peña dos mil ochenta y siete, noveno piso B de Capital; doña Valentina Guerra Alvarez, argentina, soltera, de sesenta y dos años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 3.400.784, domiciliada en calle Alberti setenta y tres, departamento A, planta baja, Capital; don Agustín Justo Cappelletti, argentino, casado de sesenta y cuatro años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 2.353.396, domiciliado en calle Necochea doscientos cincuenta, noveno piso, Capital; don Eutilio Juan Bautista Antola, argentino, casado de cincuenta y cinco años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 379.819, domiciliado en calle Gualeguay mil ochenta y cinco Capital; don Luis Antonio Balbi, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.505.262, domiciliado en calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos diez y ocho, departamento C de Capital y don Vito Gabriel Meiller, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.451.337, domiciliado en calle Malabia dos mil trescientos setenta y seis, Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir definitivamente la entidad jurídica "Haras La Francia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", aprobada por resolución número tres mil novecientos sesenta y cinco, del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el día veintitrés de agosto del corriente año a cuyo fin me hacen entrega del expediente Nº cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro originado en la Dirección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, lo que certifico, del cual procedo a protocolizar en este instrumento los Estatutos Sociales que corren a fojas tres, cuatro y cinco inclusive; el Acta Constitutiva que obra a fojas uno y dos respectivamente y la respectiva Resolución que obra a fojas quince, los que por su orden tanscribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Domingo Marconetti, Juan José Marconetti, Angela Marconetti de Meiller, Dorotea Adela Nillson de Marconetti, María Susana Tarelli de Marconetti, Valentina Guerra Alvarez, Agustín Justo Cappelletti, Eutilio Juan Bautista Antola, Luis Antonio Balbi y Vito Gabriel Meiller, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HARAS LA FRANCIA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación, administración, colonización, arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes, raíces. Establecer estancias para invernada y cría de ganados, tambos y cabañas y especialmente para la cría, venta y explotación de animales y yeguarizos de Sangre Pura de Carrera, como así también hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Comercial: mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos semovientes, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marca de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre y fluvial de mercaderías o semovientes en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos, o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por mil acciones de pesos cien cada una valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase B de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Horacio Domingo Marconetti 10 B $ 200. — Juan José Marconetti 10 B $ 200. — Angela Marconetti de Moiller 10 B $ 200. — Dorotea Adela Nilsson de Marconetti 10 B $ 200. — María Susana Tarelli de Marconetti 10 B $ 200. — Valentina Guerra Alvarez 10 B $ 200. — Agustín Justo Cappelletti 10 B $ 200. — Eutilio Juan Baustista Antola 10 B $ 200. — Luis Antonio Balbia 10 B $ 200. — Vito Gabriel Meiller 10 B $ 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Horacio Domingo Marconetti; Vicepresidente a: Juan José Marconetti; Vocales a: Agustín Justo Cappelletti; Suplientes a: Angela Marconetti de Meiller; Síndico titular a: Vito Gabriel Meiller y Síndico suplente a: María Susana Tarelli de Marconetti. — Cuarto: Autorizar a Vito Gabriel Meiller a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizació para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tachado. Realice todas las gestiones y diligencias necesarias, no vale. Sobrerraspado: Gabriel. Vale. Hay diez firmas. Como Escribano Adscripto del Registro Notarial 441, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Horacio Domingo Marconetti; Juan José Marconetti, Angela Marconetti de Meiller, Dorotea Adela Nilsson de Marconetti, María Susana Tarelli de Marconetti, Valentina Guerra Alvarez; Agustín Justo Cappelletti, Eutilio Juan Bautista Antola, Luis Antonio Balbi y Vito Gabriel Meiller; siendo así puesta en mi presencia por los mismos, doy fe. Buenos Aires veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. Hay una firma y un sello: Roberto Condomi Alcorta (h.). Escribano Nacional. Buenos Aires, 23 agosto 1971. — Visto: El expediente Nº 40.984, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Haras La Francia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J. el 25 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 6 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 14 (catorce). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3965. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Antonio Cafferata (h.). Escribano. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.3|11 Nº 78.670 v.3|11|71

Poetsa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.092. ESCRITURA número mil ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Juan Carlos Fernández Barreyro, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Víctor Martínez número trescientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento "H", de esta Capital; doña Susana Nélida Krautner de Fernández Barreyro, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Víctor Martínez número trescientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento "H", de esta Capital; don Juan Manuel Fernández, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle General Spika número mil seiscientos cuarenta, de esta Capital; doña Florinda Barreyro de Fernández, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cero trescientos mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle General Spika número mil seiscientos cuarenta, de esta Capital; doña Carmen Barreyro, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número trescientos veinte mil novecientos setenta y dos, domiciliada en la calle General Spika número mil seiscientos cuarenta, de esta Capital; doña Alicia Regina Anda, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos un mil novecientos cuatro, domiciliada en la calle Callao número mil quinientos ochenta y cuatro, piso noveno, de esta Capital; doña Julia Barbarelli, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil setecientos cuarenta y seis, piso décimo cuarto, departamento "D", de esta Capital; don Bernardo Enrique Arcioni, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos cuarenta y seis, piso décimo cuarto, departamento "D" de esta Capital; don Jorge Hermitte, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número siete millones doscientos treinta y tres mil trescientos quince, domiciliado en la calle Víctor Martínez número trescientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, departamento "H", de esta Capital: y doña Luisa Barreiro, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número cero trescientos veinte mil novecientos setenta y siete, domiciliada en la calle General Spika número mil seiscientos cuarenta de esta Capital, "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Fernández Barreyro, domiciliado en Víctor Martínez 354, 4º H, Capital, C. I. 4.935.685; Susana Nélida Krautner de Fernández Barreyro, domiciliada también en Víctor Martínez 354, 4º H, Capital L. C. 4.582.888; Juan Manuel Fernández, C. I. 1.445.669, Florinda Barreyro de Fernández, L. C. 0.320.978; Carmen Barreiro, L. C. 0.320.972; Luisa Barreiro, L. C. 0.320.977, todos ellos domiciliados en General Enrique Spika 1640, Capital; Alicia Regina Anda, C. I. 3.901.904, domiciliada en Callao 1584, piso 9º, Capital; Jorge Hermitte, C. I. 7.233.315, Víctor Martínez 354, Julia Barbarelli, L. C. 4.784.389, Pueyrredón 1746, piso 14 "D", Capital, y Bernardo Arcioni, Céd. Id. 6.448.555. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POETSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de cosmética, perfumería, artículos de limpieza en general y afines; elaboración y envasamiento de aerosoles; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Juan Carlos Fernández Barreyro, 200 ord. 5 v. 200. — Susana Nélida Krautner de Fernández Barreyro, 200 ord. 5 v. 200. — Juan Manuel Fernández, 200 ord. 5 v. 200. — Florinda Barreyro de Fernández, 200 ord. 5 v. 200. — Carmen Barreiro, 200 ord. 5 v. 200. — Luisa Barreiro, 200 ord. 5 v. 200. — Alicia Regina Anda, 200 ord. 5 v. 200. — Julia Barbarelli, 200 ord. 5 v. 200. — Jorge Hermitte, 200 ord. 5 v. 200. — Bernardo Enrique Arcioni, 200 ord. 5 v. 200. — 2.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras accio-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 3|11|71 (64 págs.)

nistas integran las acciones suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador: Presidente a Juan Carlos Fernández Barreyro. Vicepresidente a Alicia Regina Anda. Vocales a Susana Nélida Krautner de Fernández Barreyro, Juan Manuel Fernández. Suplente a Síndico Titular Alfredo Carlos Ianucci, y Síndico Suplente a Julia Barbarelli. — Cuarto: Autorizar Sra. Susana Krautner de Fernández Barreyro y|o Juan Carlos Fernández Barreyro y|o Alfredo Carlos Ianucci, con el fin de que en forma indistinta, alternando o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entrelíneas: en el inciso c, punto 1; "industrialización. Vale. Hay una firma: J. C. Fernández. Hay una firma: Juan M. Fernández. Hay una firma: Florinda B. de Fernández. Hay una firma: Luisa Barreiro. Hay una firma: Carmen Barreiro. Hay una firma: J. B. de Arcioni. Hay una firma: Alicia R. Anda. Hay una firma: B. E. Arcioni. Hay una firma: S. Nélida K. de Fernández Barreyro. Hay una firma: Jorge Hermitte. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 375, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Carlos Fernández Barreyro; Juan Manuel Fernández; Florinda Barreyro de Fernández; Luisa Barreiro; Carmen Barreiro; Julia Barbarelli de Arcioni; Alicia Regina Anda; Bernardo Enrique Arcioni; Susana Nélida Krautner de Fernández Barreyro y Jorge Hermitte, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala. Escribano. Hay una firma que dice: Carlos J. Sala... Buenos Aires, 1º set. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.500, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poetsa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera". constituída en Formulario Especial I. G. P. J., el 1º de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs. 6 y vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.119". J. C. Fernández Barreyro. S. N. Krautner. Juan M. Fernández. Florinda R. de Fernández. Carmen Barreiro. Alicia Regina Anda. J. B. de Arcioni. B. E. Arcioni. Jorge Hermitte. Luisa Barreiro. Hay un sello: Carlos Jorge Sala, Escribano. Está su firma: Carlos J. Sala. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 231. e.3|11-Nº 78.534-v.3|11|71

Dekorar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1114. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Gawianski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Lewi, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Superí mil seiscientos dos; don Adolfo Senderovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Srabstein, comerciante, con cédula de 5.103.604, domiciliado en Gascón seiscientos ochenta y tres, Capital Federal; doña Gisela Sujatovich, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Srabstein, comerciante, ocn cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis, con domicilio en la Avenida Libertador tres mil quinientos cuarenta, Capital; doña Diana Thamara Srabstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Salomón Gurman, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil veintiuno, Policía Federal, domiciliado en Olazábal dos mil noventa y siete, Capital; don Miguel Aquiles Collia, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Aurora Doldan, comerciante, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos seis mil ciento treinta y uno, Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital; don Juan Carlos Amigo, argentino, soltero, hijo de don Manuel y de doña Delicia González, contador público, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Juan Rogelio Pelizza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Mayol, ocntador público nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, Policía Federal, domiciliado en Olazábal quinientos cuarenta y seis, Ituzaingó, jurisdicción de esta provincia; Miguel Angel Castiñeira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Julia D'Alessandro, contador público, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cinco, domiciliado en José María Bosch doscientos ochenta y ocho, de Villa Bosch, Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Graciela Nélida Gaione de Pita, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Adolfo Pita, empresaria, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y ocho mil doscientos seis, Policía Federal, domiciliada en Rivadavia tres mil trescientos veinte, Capital; don Gustavo Rajsfus, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Steren, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil cincuenta y siete, Capital Federal; do Emilio Adolfo Pita, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Nélida Gaione, empresario, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil trescientos veinte, Capital; y doña María Rosa Srabstein de Rujelman, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Alberto Rujelman, ama de casa, con libreta cívica número cinco millones ochocientos seis mil setecientos uno, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil trescientos veinte, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintitrés de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Dekorar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha dieciséis de agosto del año actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientso diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil trescientos uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. se reúnen los señores Abraham Gawianski, Adolfo Senderovsky, Gisela Sujatovich de Srabstein, Diana Thamara Srabstein de Gurman, Miguel Aquiles Collia, Juan Carlos Amigo, Juan Rogelio Peliza. Miguel Angel Castiñeira, Graciela Gaione de Pita, Gustavo Rajsfus, Emilio Adolfo Pita y María Rosa Srabstein de Rujelman, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEKORAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de durasión será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos mecánicos, electromecánicos, químicos electroquímicos y plásticos. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial, quedando excluidas todas aquellas actividades que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de $ 10.— diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente un Director con el presidente o un Director con el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cierra el 31|5 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Arcionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abraham Gawianski 1.000 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Adolfo Senderovsky, 1.000 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Gisela S. de Srabstein. 1.000 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Diana T. S. de Gurman, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Miguel A. Collia, 100 — Ord. — 5 votos — 100 — Juan C. Amigo, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Juan R. Pelizza, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Miguel A. Castiñeira, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Graciela G. de Pita, 100 — Ord. - 5 votos — 100. — Gustavo Rajsfus. 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Emilio Pita, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — María R. S. de Rujelman, 100 — Ord. - 5 votos — 100. — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Abraham Gawianski; vicepresidente, a Adolfo Senderovsky; vocales, a Gisela Sujatovich de Srabstein, Diana Thamara Srabstein de Gurman y Miguel Angel Collia; síndico titular, a Juan Carlos Amigo, y síndico suplente, a Juan Rogello Pelizza. — Cuarto: Autorizar al señores Abraham Gawianski y Diana Thamara Srabstein de Gurman a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Gawianski. — Adolfo Senderovsky. — Gisela S. de Srabstein. — Diana T. S. de Gurmano. — M. Aquiles Collia. — J. C. Amigo. — J. R. Pelizza. — M. A. Castiñeira. — Graciela G de Pita. — G. Rajsfus. — E. A. Pita. — M. R. S. de Rujelman. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Abraham Gawlanski, Adolfo Senderovsky, Gisela Sujatovich de Srabstein, Diana Thamara Srabstein de Gurman, Miguel Aquiles Collia, Juan Carlos Amigo, Juan Rogelio Pelizza, Miguel Angel Castiñeira, Graciela Gaione de Pita, Gustavo Rajsfus, Emilio Adolfo Pita y María Rosa Srabstein de Fujelman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.301, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que e la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley N 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dekorar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Financiera, Agropecuaria de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs .3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificacioines de oficio de fs. 9 (nueve. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta ((60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.843 — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires 13 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 315.— e.3|11-Nº 80 759-v.3|11|71

Cote

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 20 de setiembre de 1971, al folio 3439, del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 1971 y aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución I.G.P.J. Nro. 4.225 de fecha 6 de setiembre de 1971, se reforma el Estatuto social de 'COTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que en lo sucesivo se denominará Cote Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, mediante la modificación de los artículos Tercero y Octavo, los que en el futuro serán del siguiente tenor: Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) — Industriales: Fabricación, manufacturación e industrialización de todo tipo de papel; b) — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) — Inmobiliarias: Adquisición, venta, administración, construcción y explotación de bienes urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; d) — Forestales: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por cuenta de terceros de establecimientos forestales, ya sean de propiedad de la sociedad o de terceros, plantaciones, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y e) — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por cuenta de terceros, de establecimientos rurales, gaanderos, agrícolas, avícolas, ya sean de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, venta y cruza de ganado y hacienda de todo tipo. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar

criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Asimismo podrá para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, dar y recibir avales y|o garantías y|o fianzas de todo tipo y con cualquier tipo de personas físicas y jurídicas con domicilio en el país o en el exterior, siempre que medie previa conformidad unánime del Directorio. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e. 3|11 Nº 79.704 v. 3|11|71

Cartonería Acevedo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 20 de setiembre de 1971, ante el Escribano Néstor F. Ramos, adscripto del Registro Nº 266, de Capital, al folio 820, la sociedad "CARTONERIA ACEVEDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", procedió a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de diciembre de 1970, mediante la cual se dispuso la reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 11º y 15º del estatuto social, habiéndose insertado en dicha escritura la respectiva resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas 4099 de fecha 31 de agosto de 1971, que aprobó dicha reforma, siendo en lo sucesivo el texto de los referidos artículos del siguiente tenor: Artículo Tercero: El Capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de un peso cada una, dividida en cuarenta series de diez mil acciones cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de dos millones de pesos, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, de dividendos acumulativos, nominativas o al portador, según lo determine la Asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emición y la forma o modo de pago de las acciones, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Cada resolución de la Asamblea de aumento de Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, pagandose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo con disposiciones vigentes. — No podrá emitirse una nueva serie hasta que las anteriores estén totalmente sucriptas e integradas en un diez por ciento. — Solo se enunciará como capital autorizado el de cuatrocientos mil pesos, mas los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Para las acciones preferidas, la Asamblea establecerá un dividendo fijo de hasta el quince por ciento con o sin participación en las utilidades no pudiendo esta participación sumada al interés fijo, exceder el veinticinco por ciento; la participación no tendrá el carácter de preferida. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial aprobado por la Asamblea de accionistas, tendrán preferencia los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean. Las nuevas emisiones se harán conocer mediante las publicaciones que determinen las disposiciones vigentes y el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la última publicación. En caso de que algún accionista no hiciera uso de sus derechos dentro de ese término, las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número que las que les corresponden y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número que las que corresponden". — "Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros designados por la Asamblea General de Accionistas y cuyo número será fijado por la misma. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, renuncia u otro impedimento, serán reemplazados por el accionista que designe el Directorio con el consentimiento del síndico, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Undécimo: El Directorio designará anualmente a uno de sus miembros como presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad. Podrá además designar un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — En caso de renuncia o muerte se designará un nuevo presidente. Para la actuación ante poderes y administraciones públicas, nacional o provincial o municipal, o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal será indistintamente ejercida por cualquiera de los directores. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscritpa da derecho a todos los efectos sociales, a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo cuando se les adeude dividendos declarados por la Asamblea, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.3|11 Nº 80.157 v.3|11|71

El 34

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS Sociales: "El 34" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Miguel Paolantonio, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y siete mil trescientos dieciséis, domiciliado en Rawson dos mil ciento veintinueve: don Carlos Alberto Paolantonio, argentino, con libreta de enrolameinto número cinco millones quinientos ochenta y tres mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle La Central y la Ruta Nacional número Ocho; don Juan Manuel Cadenazzi, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Andacollo tres mil trescientos treinta; doña Carolina Emilia Moscato, argentina, con libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y dos mil doscientos ocho, domiciliada en Rawson dos mil ciento veintinueve; doña María Rosa Vitale, argentina, con libreta cívica número dos millones seiscientos veintisiete mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en La Central y Ruta Nacional número Ocho; doña María del Carmen Del Valle, argentina, con libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en Andacollo tres mil trescientos treinta; doña Rosario Goberna, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos trece, domicillada en Coronel Díaz dos mil seiscientos ochenta y nueve; don Carlos Alberto Pérez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos dieciocho, piso primero, departamento ocho; doña María Cristina Vitale, argentina, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos noventa y uno, domiciliada en Güemes cuatro mil doscientos dieciocho, piso primero, departamento ocho; y don Francisco Román García, argentino, con libreta de enrolamiento número novecientos treinta y cinco mil diecisiete, domiciliado en Juan Irigoin mil cuatrocientos veinte; a excepción de los señores Miguel Paolantonio, Moscato, Goberna, Pérez y María Cristina Vitale, que se hallan de paso aquí, los restantes son vecinos de este partido; todos comerciantes, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisionalmente una Sociedad Anónima, con la denominación de "El 34" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Que sometidos sus Estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados por Resolución número dos mil doscientos sesenta y cinco, de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno, dictada en el expediente respectivo número cuarenta mil cuarenta y seis. Que a los efectos de la constitución definitiva de la mencionada Sociedad, me entregan el citado expediente de la Inspección General de Justicia, del cual paso a transcribir literalmente el Acta de Constitución, el Estatuto Social con su modificación de oficio y la correspondiente Resolución, todo por su orden y de este modo: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Paolantonio, Carlos Alberto Paolantonio, Juan Manuel Cadenazzi, Carolina Emilia Moscato, María Rosa Vitale, María del Carmen Del Valle, Rosario Goberna, Carlos Alberto Pérez, María Cristina Vitale, Francisco Román García, y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL 34" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, combustibles, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; la Sociedad no podrá realizar operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada una. El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Miguel Paolantonio 4.000 "A" 400. — Carlos A. Paolantonio 3.000 "A" 300. — Juan M. Cadenazzi 500 "A" 50. — Carolina E. Moscato 1.500 "A" 150. — María Rosa Vitale 500 "A" 50. — María del Carmen Del Valle 100 "A" 10. — Rosario Goberna 100 "A" 10. — Carlos A. Pérez 100 "A" 10. — María Cristina Vitale 100 "A" 10. — Francisco R. García 100 "A' 10. — 10.000 — 1.000. La integración se efectúa en efectivo (10 o|o) diez por ciento por cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Paolantonio: Vicepresidente a Carlos Paolantonio: Vocales a Juan Manuel Cadenazzi; Suplente a María Rosa Vitale; Síndico titular a Francisco Román García y Síndico suplente a Carolina Emilia Moscato. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Paolantonio y a la señora Hilda Florentina García de Issetta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Paolantonio. J. M. Cadenazzi. María R. V. de Paolantonio. Carlos Pérez. María Cristina Vitale de Pérez Galván. C. A. Paolantonio. Carolina M. de Paolantonio. M. del C. del V. de Cadenazzi. Rosario G. de Vitale. F. García. — Según Acta Nº 313, al Fº 313 del Libro Nº Dos del Registro Nº 10, del Partido de General Sarmiento, a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia en este acto y pertenecen a: Juan Manuel Cadenazzi, con C. I. (P. F.) N 4.860.984; María del Carmen del Valle, con L. C. Nº 2.761.863; Miguel Paolantonio, con C. I. (P. F.) Nº 1.337.316; Carlos Alberto Paolantonio, con L. E. Nº 5.583.055; Emilia Carolina Moscato, con L. E. Nº 3.262.208; Rosario Goberna, con C. I. (P. F.) Nº 3.834.313; María Rosa Vitale, con L. C. Nº 2.627.893; María Cristina Vitale, con L. C. número 4.436.791; Carlos Alberto Pérez, con L. E. Nº 4.308.976; y Francisco Román García, con L. E. Nº 935.017, quienes son personas de mi conocimiento Conste. San Miguel, 4 de marzo de 1971. — En sello: Alfonso Siufi Escribano. — A. Siufi. — Estatutos. — Buenos Aires, 11 de mayo 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.046; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "El 34' Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 4 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2265. — Alfonso Siufi (Escribano).

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e.3|11 Nº 78.735 v.3|11|71

Berardi Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de Debentures de Berardi Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, Escalada 934, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 13 de abril de 1960. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1960. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos, 4 de diciembre de 1961, 7 de julio de 1966, 16 de febrero de 1967, 14 de julio de 1970 y 17 de junio de 1971. — II) Objeto y Ramo Principal: Fábrica de máquinas, herramientas especiales de producción. — III) Capital: El capital social autorizado es de $ 3.000.000.— pesos Ley 18.188 (tres millones de pesos Ley 18.188) representados por 3.000.000 de acciones de $ 1. — Ley 18.188 cada una, divididas en 150 series de 20.000.— acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 3.000.000.— (tres millones de pesos Ley 18.188) dividido en 3.000.000 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1971 se resuelve aumentar en $ 1.000.000 Ley 18.188 (un millón de pesos Ley Nº

18.188) el capital autorizado suscripto e integrado hallándose a la fecha en trámite de protocolización por la cual el capital quedaría en $ 4.000.000.— pesos Ley 18.188, la emisión se efectuará en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. — IV) Directorio: El Directorio está constituido por: Presidente: Ing. Amerigo Urbinati. — Vicepresidente: señor Aymo Berardi. — Directores titulares: Ing. Nicoló Gfall, señores Walter Bellia, Luis Benardello. — Síndico titular: Sr. Antonio Gatti. — Síndico suplente: Sr. Carlos Bivachi. — V) Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Aníbal Manuel Ferro y Fideicomisario suplente el señor Lionel Demayo. — Con fecha 11|8|71 y ante el Escribano Público Nacional de la Capital Federal don Ricardo R. Vidal del Carril a cargo del Registro de Contratos Públicos número 507 al folio 2.926 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Amerigo Urbinati presidente del Directorio de BERARDI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y los siguientes Directores: Ing. Nicoló Gfall, señor Walter Bellia, señor Luis Benardello y el señor Aníbal Manuel Ferro como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875 habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 2 de setiembre de 1971, bajo el Nro 16 al folio 54 del Libro número 3 de Contrato de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten $ 300.000.— (trescientos mil pesos Ley 18.188) representados por 300.000.— debentures al portador, de un valor nominal de $ 1.— (un peso Ley 18.188) cada una. — La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. — Interés: 16 o|o (dieciséis por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable, cuando el Banco Nacional de Desarrollo - Casa Central, resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado y en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituya su activo o que se incorporen en el futuro a su activo por cualquier título o concepto, sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, permisos, concesiones, títulos, acciones, derechos, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y de cualquier otro rubro del activo. — La Sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales e inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — Producido cualquiera de los casos determinados en el Art. 8º de la Ley 8875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — De acuerdo a la firma de escritura de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y uno, estando presentes en este acto los señores Walter Bellia, soltero, italiano, nacido el trece de julio de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil ochenta y nueve, primer piso, departamento "D" de esta ciudad; don Luis Benardello, casado, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número: un millón quinientos sesenta mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos veintiséis, primer piso, oficina cinco, de esta ciudad y don Nicoló Gfall, casado, italiano, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: quinientos dos mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Grigera número trescientos treinta de la localidad de Banfield de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con el ya nombrado compareciente don Amerigo Urbinati, dice: Que en garantía de la operación pactada por la presente escritura, otorgan fianza solidaria por la suma de trescientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 300.000.— Ley 18.188) con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas, representados en la persona del Fideicomisario, dejando expresa constancia que esa garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraida en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. — Además los nombrados fiadores renuncian expresamente a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio, y asimismo dejan constancia que la garantía subsistirá áun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogase el plazo de la misma sin su consentimiento. — Agregan asimismo que desde ya se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo a tal efecto domicilio legal todos ellos en la calle Escalada número novecientos treinta y cuatro de esta ciudad. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra los riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto .— La sociedad tiene deudas con el Fisco: Dirección General Impositiva $ 33.029,79; Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires: $ 10.339,23; Municipalidad de la Matanza: $ 1.332,01; Municipalidad de la Ciudad de Córdoba: $ 8.037,69, deudas éstas encuadradas dentro de Convenio, por Cargas Sociales: $ 302.539,57; por remuneraciones a pagar $ 84.198,29; Obligaciones con Garantía Real: $ 40.000.— y el resto de las deudas de la Sociedad: $ 3.336.738,62 pertenecen al orden de las comunas y sin privilegios. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: La Sociedad ha emitido debentures por $ 200.000.— de los cuales se hallan actualmente en circulación $ 140.000.— según contrato celebrado el 4 de agosto de 1967, inscripto el 31|8|67 bajo el número 27 al folio 317 del Libro Nro. 2 de Contrato de Debentures Nacionales y prospecto de emisión de Debentures del 14|9|67 publicado en el Boletín Oficial y diario La Ley. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad son los siguientes: Bienes de Cambio: pesos 3.950.408,59; Bienes de Uso $ 4.871.979,56; Bienes Inmateriales: $ 121.856,10 habiéndose abonado con fecha 7|5|71 la suma de $ 70.000.— para el Boleto de Compraventa del edificio industrial sito en la calle Avda. San Martín 5031, Lomas del Mirador, importe total de la operación $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos) al contado, pagadero el saldo al firmarse la escritura. — X) Cuenta Ganancias y Pérdidas: al 31|12|69. — Ventas del Ejercicio $ 4.769.337,80 más beneficios no comerciales $ 117.435,12 — Subtotal $ 4.886.772,92 menos Costo de Mercadería y gastos varios pesos 4.277.608,37 Utilidad Neta del Ejercicio $ 609.164.55, al 31|12|70; Ventas del Ejercicio $ 5.329.251,93 más beneficios no comerciales $ 141.541,49 — Subtotal $ 5.470.793,42 menos Costo de mercadería y gastos varios $ 4.840.930,89 — Utilidad Neta del Ejercicio $ 629.862,53. — Buenos Aires, 22 setiembre de 1971. — Sobra raspado: ni constituir. — Vale.

Buenos Aries, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.3|11 Nº 79.207 v.3|11|71

Compás

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1971, ante el Escribano Néstor F. Ramos, adscripto del registro Nº 266, de Capital, al folio 840, la sociedad "COMPAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" procedió a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de noviembre de 1970, mediante la cual se dispuso la reforma del artículo 4º del Estatuto Social, habiéndose insertado en dicha escritura la respectiva resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3930 de fecha 23 de agosto de 1971, que aprobó dicha reforma, siendo en lo sucesivo el texto del referido artículo del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 500.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada serie. Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.3|11 Nº 80.156 v.3|11|71

Monte del Rey

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: Monte del Rey, Soc. Anón. Ind., Com., Inm., Agropecuaria. Nº 415. Número cuatrocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor David Sasson, casado en primeras nupcias con Farida Churba, argentino, nacido el 29 de agosto de 1929, con libreta de enrolamiento numero 4.234.890, domiciliado en Tucumán 2174, séptimo piso, departamento A, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Farida Churba de Sasson, María Churba de Pinto, Edgardo Pinto Hazzan, José Salomón Churba, Elvira Inés Mauas, Isaac Pitchon, don Benito Baruj Hay Pinto Hazzan don Luis Sasson y don José Ramón Marcos Suárez; todos casados en excepción de don José Salomón Churba, quien es de estado soltero y domiciliados en Corrientes 2415, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, justificando la representación que invoca con el poder especial irrevocable que le fue conferido por ante mí el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta al folio cuatro mil setecientos noventa y nueve de ese mismo año y Registro el que se da por reproducido en este lugar a sus efectos, doy fe, así como de que el compareciente asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución provisoria de "Monte del Rey, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria" y se aprobó el estatuto que debía regirla. Que con el Acta Constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima; por Resolución número 1.401 del cinco de marzo último, todo lo que consta y resulta del expediente número 39.652 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad "Monte del Rey, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria" y solicita del autorizante transcriba la referida Resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado como corresponde es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Farida Churba de Sasson, María Churba de Pinto, David Sasson, Edgardo Pinto Hazzan, José Salomón Churba, Elvira Inés Mauas de Sasson, Isaac Pitchon, Benito Baruj Hay Pinto Hazzan, Luis Sasson y José Ramón Marcos Suárez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTE DEL REY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil, plástica, metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, maderera, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menos de bienes, mercaderías, materias primas, productos manufacturados y frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles, fraccionamientos o loteos y la urbanización de bienes urbanos o rurales, incluso las comprendidas en la Ley número 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas, tambos, silos y elevadores, compraventa de cereales, haciendas y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: trescientos mil ($ 300.000) representado por treinta mil acciones de $ Ley 18.188: diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en treinta series de acciones ordinarias de un voto por acción; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto o sean veinticuatro acciones de diez pesos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Farida Churba de Sasson, 11.750 ordinarias, 117.500; María Churba de Pinto, 11.750 " 117.500; David Sasson, 200 " 2.000; Edgardo Pinto Hazzan, 200 " 2.000; José Salomón Churba, 10 " 100; Elvira Inés Mauas de Sasson, 10 " 100; Isaac Pitchon, 30 " 300; Benito Baruj Hay Pinto Hazzan, 30 " 300; Luis Sasson, 10 " 100; José Ramón Marcos Suárez, 10 " 100; 24.000 " 240.000. La integración se efectúa en un inmueble ubicado en la avenida Corrientes Nº 2417 de propiedad de Farida Churba de Sasson y María Churba de Pinto, tasado en $ 230.000 Ley 18.188 y el saldo en dinero efectivo en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de mil pesos Ley 18.188. El inmueble citado es la unidad funcional número seis del inmueble sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal sito en la zona norte de esta ciudad, con frente a la avenida Corrientes números 2.415|17|19|21|23|25|27, entre las de Azcuénaga y Larrea. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Farida Churba de Sasson, Vicepresidente a María Churba de Pinto; Vocales a... Director, David Sasson; suplentes a... Síndico titular a Edgardo Pinto Hazzan y Síndico suplente a Luis Sasson. — Cuarto: Autorizar a los señores David Sasson y Edgardo Pinto Hazzan a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Farida Ch de Sasson, María Ch. de Pinto, D. Sasson, E. Pinto Hazzan, José S. Churba, E. I. M. de Sasson, I. Pitchon, Benito Pinto H. Luis Sasson, José Marcos. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Farida Churba de Sasson, María Churba de Pinto, David Sasson, Edgardo Pinto Hazzan, José Salomón Churba, Elvira Inés Mauas de Sasson, Isaac Pitchon, Benito Baruj Hay Pinto Hazzan, Luis Sasson y José Ramón Marcos Suárez, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribano público titular del Registro 91, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1970. Carlos D. Zadoff. Carlos D. Zadoff, escribano. Estatutos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 mar. 1971. Visto el expediente Nº 39.652; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monte del Rey, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida conforme al Decreto Nº 3.329|63 el 20 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 1º de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con la modificación de oficio indicada a fs. catorce vuelta (14 vta.) y sus estatutos de fs. tres a fs. cuatro (4) con la sustitución de oficio de fs. catorce vuelta (14 vta.). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de

su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución; en el mismo plazo deberá acreditar la transferencia de dominio del inmueble aportado. La entidad deberá atenerse a lo indicado en el último párrafo de fs. catorce vuelta (14 vta.). Resolución I. G. P. J. Nº 1401. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar, Inspector de Personas Jurídicas. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e. 3|11 Nº 78.508 v. 3|11|71

Saratoga

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro José Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Jorgelina Juana Josefina Fenillerat, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 832.905; don Pedro Francisco Juan Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Corina Jacobs, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 35.734; don Danilo Ireneo Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Cortese, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 620.746; don Pedro Cándido Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Marta Gaviña, empresaria, con céd. de ident. expedida por la Policía Federal número 2.298.369: don Danilo Pedro Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Hortensia Saggese Lezica, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.498.768; don Pedro Salvador Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Celia Critto, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.498.769; don Gustavo Alejandro Massalin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Sánchez Loria, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.298.370; doña María Teresa Eufemia Massalin de Frías Cornejo, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Frías Cornejo, empresaria, con libreta cívica número 0.955.466; doña Adela Josefina Massalin de de Igarzábal, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Félix Romeo de Igarzábal, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.298.371; doña Jorgelina Peuillerat de Massalin, que dice ser francesa, casada en primeras nupcias con don Alejandro José Massalin, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.424.398; y don Alberto Senén Sánchez, que dice ser argentino, soltero, hijo de don Senén Sánchez y de Elisa Antrace, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.412.944, todos constituyen domicilio legal en Tucumán 1455, piso 11º, departamento "A" de la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Saratoga". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, que fuera autorizada a funcionar en el carácter adoptado, según expediente que tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, bajo el número cuarenta mil seiscientos cincuenta y siete, por resolución número dos mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha veintiuno de junio del corriente año, y que paso a transcribir: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta (30) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971), se reúnen los señores: Alejandro J. Massalin, C. I. 823.905; Pedro F. J. Massalin, C. I. 35.734; Danilo I. Massalin, C. I. 620.746; Pedro C. Massalin, C. I. 2.298.369; Danilo P. Massalin, C. I. 2.498.768; Pedro S. Massalin, C. I. 2.498.769; Gustavo A. Massalin, C. I. 2.298.370; María T. M. de Frías Cornejo, L. C. 0.955.466; Adela J. M. de Igarzábal, C. I. 2.298.371; Jorgelina F. de Massalin, C. I. 2.424.398; Alberto Senén Sánchez, C. I. 4.412.944, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anóndnima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARATOGA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, locación, representación, fraccionamiento, distribución, trueque de materias primas, productos y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación de maderas, metales, productos alimenticios, materiales plásticos y sintéticos, productos para la sanidad animal y vegetal; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, edificación, demolición, reedificar y refeccionar, administración y locación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, ejercitando todos los actos correspondientes a su explotación, administración y disposición, ya sea que tales inmuebles se destinen a necesidades industriales o comerciales, propias de la sociedad, o se destinen a renta o a su comercialización. d) Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores, realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a intereses garantizados, o no, ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, adquiriendo por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden, radicadas en el país y|o en el extranjero, participando con personas físicas o jurídicas, sean estas últimas privadas, mixtas o empresas estatales, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia y|o ajena, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionistas o en cualquier otro carácter y efectuando funciones parciales o totales con otras sociedades, celebrando a todos los efectos mencionados, los actos, contratos y operaciones legales correspondientes y que sean menester, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y en toda otra que requiera el concurso público; e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones de comisiones, de administraciones y como mandataria, en las condiciones que permitan las leyes y reglamentaciones vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— pesos ley 18.188 (trescientos mil), representado por treinta mil (30.000) acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones orden ordinarias, al portador, clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Alejandro J. Massalin, 3.800, "A" 5 votos, 3.800. — Pedro F. J. Massalin, 500, "A" 5 votos, 500. — Danilo I. Massalin, 500, "A" 5 votos, 500. — Pedro C. Massalin, 300 "A" 5 votos, 300. Danilo P. Massalin, 300 "A" 5 votos, 300. — Pedro S. Massalin, 100, "A" 5 votos, 100. — Gustavo A. Massalin, 100, "A" 5 votos, 100. — María T. M. de F. Cornejo, 100, "A" 5 votos, 100. — Adela J. M. de De Igarzábal, 100, "A" 5 votos, 100. — Jorgelina F. de Massalin, 100, "A", 5 votos, 100. — Alberto S. Sánchez, 100, "A" 5 votos, 100. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de seis mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Alejandro José Massalin; vicepresidente, a Jorgelina Feuillerat de Massalin; vocales, a Pedro Cándido Massalin, Danilo Pedro Massalin; síndico titular, a Alberto Senén Sánchez y síndico suplente, a Danilo Ireneo Massalin. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Senén Sánchez y Pedro Cándido Massalin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro J. Massalin. — Pedro F. J. Massalin. — Danilo I. Massalin. — Pedro C. Massalin. — Pedro S. Massalin. — Gustavo A. Massalin. — María T. Massalin de Frías Cornejo. — Adela Josefina de De Igarzábal. — Jorgelina F. de Massalin. — Alberto S. Sánchez. — Danilo F. Massalin. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Alejandro José Massalin, céd. ident. Pol. Federal 823.90;5 Pedro Francisco Juan Massalin, cédula de identidad Policía Federal 35.734; Danilo Ireneo Massalin, cédula de identidad Policía Federal 620.746: Pedro Cándido Massalin, cédula identidad Policía Federal 2.298.369; Danilo Pedro Massalin, cédula de identidad Pol. Federal 2.498.766; Pedro Salvador Massalin, cédula de identidad Policía Federal 2.498.769; Gustavo Alejandro Massalin, cédula de identidad Policía Federal 2.296.370; María Teresa Massalin de Frías Cornejo, libreta cívica 0.955.466; Adela Josefina Massalin de De Igarzábal, cédula de identidad Policía Federal 2.298.371. Jorgelina Feuillerat de Massalin, cédula de identidad Policía Federal, 2.424.398: Alberto Senén Sánchez, cédula de identidad Policía Federal 4.412.944, personas hábiles, de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia y según resultan del conocimiento que tengo de ellos son los mismos que figuran en documento de identidad relacionado precedente. — A su pedido y para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente certificación en el lugar y fecha indicado al principio del presente documento. — Está mi sello: Enrique J. Brochard". — "Buenos Aires, 21 junio 1971. — Visto: El Expediente número 40.657, atento lo solicitado y tenido en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad 'Saratoga" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.851. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello. Ante mí: Enrique J. Brochard. — Entre líneas: domicilio legal en Tucumán 1455, piso 11º, departamento "A". Todo vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333.— e. 3|11 Nº 79.787 v. 3|11|71

Boris Garfunkel e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la sociedad "BORIS GARFUNKEL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 25 de junio del corriente año, ha modificado el artículo sexto de su estatuto social, el que ha sido aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I.G.P.J. Nº 4676 de fecha 30 de septiembre del corriente año, reforma que ha sido elevada a escritura pública por ante el escribano de esta ciudad don Andrés M. Bracuto, con fecha 1º de octubre del actual, al folio 2840 del Registro Nº 245. — El artículo modificado quedará redactado de la siguiente forma: Capítulo III. — Capitales y acciones. — Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en doce millones quinientos mil pesos, dividido en seiscientas veinticinco series de veinte mil pesos cada una en acciones ordinarias y preferidas, al portador, de un peso cada una. — El capital social autorizado ha sido totalmente emitido, hallándose suscripto e integrado por diez millones ciento noventa mil doscientas ochenta acciones ordinarias, clases "A" y "B" y acciones preferidas, por un total de diez millones ciento noventa mil doscientos ochenta pesos. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las emisiones de clase "A" podrán ser solamente suscriptas por accionistas poseedores de acciones de esa categoría, derecho que deberá ejercer dentro del plazo establecido en el artículo undécimo. Para las emisiones de clase "B", el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas poseedores de acciones ordinarias de esa categoría y por los accionistas poseedores de acciones ordinarias de clase "A". — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, con o sin rescate, convertibles o no convertibles, y demás condiciones que se determinen al emitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos, según se resuelva al emitirlas, salvo que alguna disposición legal lo prohibiera a ese momento. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantuviera.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.3|11 Nº 79.209 v.3|11|71

Central del Encendido

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 1016, pasada al folio 3912 de fecha 11 de agosto de 1971, por ante el Escribano A. Levin, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "CENTRAL DEL ENCENDIDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", según lo resuelto en la Asamblea celebrada el 4 de mayo de 1970 y por resolución I. G. P. J. Nº 3.078 de fecha 5 de julio de 1971, se han modificado los artículos tercero y cuarto del estatuto social, cuya redacción será la siguiente: Artículo Tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos representado por acciones de un peso. Las series de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago, que determine el directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de cuatrocientos cincuentoa mil pesos.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.3|11 Nº 30.054 v.3|11|71

Nyltef

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "NYLTEF, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" de fecha 29 de setiembre de 1970 sancionó la reducción del capital suscripto de Ciento veintiséis mil novecientos doce pesos a Cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos y respecto al capital realizado una reducción de Ciento veinte mil seiscientos doce pesos a cuarenta mil setecientos ochenta y nueve pesos, habiéndose aprobado dicha reducción según resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.023 de fecha 25 de agosto de 1971, todo lo que fue protocolizado el 20

de setiembre de 1971, según escritura pasada ante el Escribano Juan José Hervás Ibañez, al folio 5.754 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia la Reducción del Capital Suscripto y Realizado actualizado, respectivamente en las sumas de Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.3|11 Nº 80.090 v.3|11|71

Laboratorios Bagó

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures: "LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal. — I: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 29 de abril de 1968, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de junio de 1968. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 17 de diciembre de 1969. — II: Objeto y ramo principal: La sociedad tiene por objeto la producción de especialidades medicinales, veterinarias, de higiene y cosméticos. — III: Capital: El capital social autorizado es de seis millones de pesos, representado por seis millones de acciones de un valor nominal de un peso cada una, divididas en sesenta mil series de cien acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a seis millones de pesos, dividido en cuatro millones ciento noventa y nueve mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, y un millón ochocientos un mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor Sebastián Bagó; vicepresidente primero: señor Juan Carlos Bagó; vicepresidente segundo: señor Sebastián Bagó (h.); director suplente: señora Josefa A. L. Ros de Bagó; Síndico titular: señor Héctor Raúl Ferro; Síndico suplente: señor José Carmelo Caló. — V: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Carlos Alberto Ruano Moreno y Fideicomisario suplente el señor Alberto Adolfo Estoup. Con fecha 3 de agosto de 1971 y ante el escribano de la Capital Federal señor Jorge A. Salas Cháves a cargo del Registro de Contratos Públicos número 60, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Sebastián Bagó, presidente del Directorio de Laboratorios Bagó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, y el señor Carlos Alberto Ruano Moreno como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de agosto de 1971, bajo el número 12, al folio 353, del Libro 2, del Registro de contratos de debentures. — VI: Condiciones generales del contrato: Se emiten un millón de pesos, representados por un millón de debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en series de $ 100.000 cada una. Interés: 16 % (dieciséis por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % (seis por ciento) anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: cuotas semestrales del 10 % (diez por ciento) cada una. El primer vencimiento operará el 31|3|1972. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos se grava con garantía especial de hipoteca en primer grado a favor del Banco Nacional de Desarrollo los siguientes inmuebles de su propiedad, con todos los elementos adheridos físicamente o incorporados en razón del destino de los mismos, no pudiendo estos últimos ser dados en prenda sin autorización del citado Banco, a saber: a) Una finca ubicada en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cuatro número 1427|29, entre las de Sesenta y Uno y Sesenta y Dos, compuesto de 20 metros de frente por 60 metros de fondo, o sean 1.200 metros cuadrados; b) Trece lotes de terreno, ubicados en las proximidades de las localidades de City Bell y Villa Elisa, a la altura del Kilómetro 11,800 del Camino General Belgrano que une La Plata con Buenos Aires, partido de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que miden: Lote diez: 18 metros de frente por 100 metros de fondo, o sean 1.800 metros cuadrados; Lote once: 18 metros de frente por 100 metros de fondo, o sean 1.800 metros cuadrados; Lote doce: 18 metros de frente por 100 metros de fondo, o sean 1.800 metros cuadrados; Lote trece: 18 metros de frente por 100 metros de fondo, o sean 1.800 metros cuadrados; Lote catorce: 18 metros de frente por 100 metros de fondo, o sean 1.800 metros cuadrados; Lote quince: 14 metros 50 centímetros de frente por 50 metros de fondo, o sean 725 metros cuadrados; Lote dieciséis: 14 metros 50 centímetros de frente por 50 metros de fondo, o sean 725 metros cuadrados; Lote diecisiete: 14 metros 50 centímetros de frente por 50 metros de fondo, o sean 725 metros cuadrados; Lote dieciocho: 14 metros 50 centímetros de frente por 50 metros de fondo, o sean 725 metros cuadrados; Lote diecinueve: 11 metros 75 centímetros de frente al Nord Oeste, 14 metros 75 centímetros al Sud Este, lindando con parte del lote 20, al Nord Este, 50 metros lindando con el lote 18, en la ochava 4 metros 24 centímetros, y en su frente Sud Oeste, 47 metros sobre calle Pública, o sean 733 metros cuadrados; Lote veinte: 15 metros de frente por 72 metros 75 centímetros de fondo, o sean 1.091 metros 25 decímetros cuadrados; Lote veintiuno: 15 metros de frente por 72 metros 75 centímetros de fond, o sean 1.091 metros 25 decímetros cuadrados; Lote veintidós: 15 metros de frente al Sud Oeste, 4 metros 24 centímetros en la ochava, 69 metros 75 centímetros de frente al Sud Este, 20 metros al Nord Este, y 72 metros 75 centímetros al Nord Oeste, o sean 1.450 metros 50 decímetros cuadrados. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: 1) Deudas con privilegio especial: Banco Nacional de Desarrollo: a) Construcciones calle 4 número 1427|29, La Plata $ 412.500; b) Suscripción de debentures: $ 850.000.—; 2) Deudas con privilegio prendario: I) Banco Nacional de Desarrollo: a) Segundo liofilizador y Máquinas Polvos $ 19.140; b) Compra de tres liofilizadores $ 129.150. — II) — Banco Provincia de Buenos Aires: a) — Crédito Prendario número 537.035, Maquinarias $ 19.890. — b) — Crédito Prendario Máquinas Llenadoras $ 13.400. — 3) — Deudas con privilegio general: Deudas previsionales $ 304.729,82; Deudas impositivas $ 452.274,50. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: Se han emitido debentures por $ 850.000, que se hallan totalmente en circulación con garantía especial, con fecha primero de octubre de 1970, de acuerdo con el contrato de emisión inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de noviembre de 1970, bajo el número 42, del folio 50, libro 3, del Registro de Contratos de Debentures y al Prospecto de Emisión, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de febrero de 1971, bajo el número 1, al folio 41, del libro 3, de Prospectos de Debentures Nacionales. — IX. — Bienes de la Sociedad. — Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Propiedades Inmuebles: Propiedad de la calle Bernardo de Irigoyen 244|48, Capital Federal, con una superficie cubierta de 2.250 m2 (aproximadamente), (Oficinas Administración Central), $ 1.392.007,67, Propiedad de la calle 62 Nº 483|93 y calle 5 número 1428, de la Ciudad de La Plata, superficie cubierta de 3.015,55 m2 (Fábrica) pesos 1.503.680,56. — Propiedad de la calle Coronel Murguiondo número 760|68 y 744 de Valentín Alsina (Pdo. de Lanús), superficie cubierta: 1.026,85 m2 (Departamento de Productos Elaborados) $ 57.497,01. — Propiedad de la calle Rivera Indarte Nº 1468, Capital Federal, superficie cubierta: 1.542,08 m2 pesos 102.892,21. — Propiedad ubicada en las proximidades de City Bell, altura Km. 11,800 del Camino General Belgrano (Planta Química) $ 1.244.826,59. — Edificio en construcción ubicado en la calle 4 número 1427|29 de la Ciudad de La Plata (Departamento de Fábrica) $ 957.229,75. — Propiedad ubicada en la calle Bv. Rondeau Nº 624|26, Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba (Delegación Córdoba) $ 89.491,20. — Tres unidades "Guarda coches" ubicadas en el segundo subsuelo de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, Capital Federal (cocheras) $ 36.444,24. — Terrenos en Florencio Varela, sobre Ruta Nacional número 2, con una superficie de 22.849,72 m2 $ 67.470,11. — Bienes de uso: Maquinarias: $ 2.623.510,06; Instalaciones: pesos 600.171,52; Rodados: $ 376.540,92; Muebles y Utiles: $ 547.149,05; Biblioteca: $ 21.427,85; Instrumental: $ 193.125,26. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de diciembre de 1969: Ventas brutas más otros ingresos: pesos 23.847.758,74, menos Descuentos Otorgados, costo de productos vendidos y otros egresos: $ 21.627.127,73, resultado final $ 2.220.631,01. — Al 31 de Diciembre de 1970: Ventas brutas más otros ingresos: $ 32.178.291,10, menos Descuentos Otorgados, costo de productos vendidos y otros egresos: $ 29.675.806,89, resultado final: $ 2.502.484,21. — Buenos Aires, diecisiete de setiembre de 1971. — C. Ruano Moreno, Fideicomisario. — S. Bago (h.). — Sebastián Bago (h.), Vicepresidente 2º — Juan Carlos Bago, Vicepresidente 1º en Ejerc. de la Presid. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 60 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Bago, Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia y Sebastián Bago (h.) Vicepresidente 2º de Laboratorios Bago S.A.C.I.F.A.M.S. y don Carlos Alberto Ruano Moreno, Fideicomisario, con facultades suficientes al efecto según surge de los antecedentes obrantes en mi Registro de los que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Hay un sello. — Jorge A. Salas Chaves. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243 e.3|11-Nº 79.065 v.3|11|71

Refinerías de Maíz

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública número 1.250, pasada con fecha 13 de setiembre de 1971, al Folio 2.256 del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Carlos Luis Rossi, quedó protocolizada la reforma del Estatuto Social de REFINERIAS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada por la Asamblea celebrada el 29 de enero de 1971, y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G. P. J. Nº 3.054 del 2 de julio de 1971, conforme con el texto siguiente: Artículo 1º) Con la denominación de Refinerías de Maíz, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, continuará operando la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Refinerías de Maíz, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la cual tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará hasta el 25 de abril de 1978 siendo este término prorrogable. Artículo 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar en el país y en el extranjero por cuenta propia, por cuenta de terceros y asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de glucosa y demás productos del maíz y sus derivados, productos comestibles y bebidas en general y sus materias primas; productos químicos, plásticos, sintéticos y adhesivos; productos para ser usados en medicina, veterinaria e higiene; insecticidas y plaguicidas, alimentos para animales; fertilizantes, granos y semillas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, representación, comisión y consignación de mercaderías y productos en general; y c) Financieras: Mediante la realización de financiaciones ya sea mediante préstamos efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías o materias primas, adquiriendo por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías y de cualquier otro origen, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, todo ello en operaciones a corto, mediano y|o largo plazo, garantizadas o no, compra y venta de títulos, acciones y otros valores y otorgar avales, garantías y fianzas por obligaciones de terceros. Quedan excluidas otras operaciones previstas en la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos como así también efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. Fdo.: Carlos Luis Rossi, escribano. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.3|11 Nº 78.343 v.3|11|71

Harza de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
TECNICA CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán Bunge con fecha 23 de agosto de 1971, la sociedad "HARZA DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA TECNICA CONSULTORA" por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.510, de fecha 29 de julio de 1971, ha reformado el artículo primero el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 1º) Bajo la denominación de "Harza Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora" anteriormente llamada "Harza de Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias o representaciones, de la misma, en cualquier parte del país o del extranjero. Raspado: Consultora: Vale. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.3|11 Nº 78.396 v.3|11|71

Componentes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.770. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doce. — En la Ciuda de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí la escribana autorizante comparecen los señores Ricardo Gerardo Rey, comerciante, español, con Cédula de Identidad Nº 2.364.300, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rueda, nacido el 14 de marzo de 1913, domiciliado en la calle Virrey Ceballos Nº 1107, 4º piso "A", de esta ciudad; don Germán Fernández Pidal, comerciante, español, con Cédula de Identidad Nº 3.164.561, de la Policía Federal, casado con Mabel Amalia Andrés, nacido el 2 de marzo de 1929, domiciliado en Capitán Ramón Freire Nº 2651, Capital Federal; don Néstor Anselmo Andrés, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad Nº 3.516.379, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elisa Carlota Eduvigis Wickbold, nacido el 22 de diciembre de 1934, domiciliado en Capitán Ramón Freire Nº 2651, primer piso, de esta ciudad; don Ismael Cardin Valle, comerciante, español, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Sabaris, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.745.663, nacido el 11 de abril de 1932, y domiciliado en Güemes Nº 2504, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, ex profeso en ésta; don Luis García Rey, comerciante, español, casado en primeras nupcias con doña Elsa Pérez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.237.156, nacido el 9 de mayo de 1923, y domiciliado en la Avenida San Juan Nº 2254, 4º piso, departamento 17, de esta Capital; don Beltrán Castro, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Purificación Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.452.819, nacido el 30 de abril de 1910, domiciliado en la calle Ladines Nº 3034, de la Capital Federal; don Francisco Manuel Calzón, comerciante, español, casado en primeras nupcias con doña María Gomina Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.940.409, nacido el 28 de diciembre de 1932, y domiciliado en Rafael Amato Nº 1975, de la localidad de Haedo, de la Provincia de Buenos Aires, ex profeso aquí; don Lino Rosales, comerciante, español, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Cabaña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.414.474, nacido el 19 de octubre de 1929, domiciliado en la calle Bolivia Nº 1099, primer piso, "C", de esta Capital; don José Gil, comerciante, español, casado en primeras nupcias con doña María Estela Novoa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.466.810, nacido el 7 de enero de 1931, domiciliado en Ituzaingó Nº 2850, de la localidad de

Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Juan Domingo Grecco, comerciante, argentino, viudo en primeras nupcias con doña Angelina Schenfeld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.163.383, nacido el 3 de marzo de 1924 y domiciliado en la calle Matheu Nº 1850, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Componentes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Innobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspeción General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por Resolución de fecha 1º de setiembre de 1971, autorizó a la expresada sociedad anónima, a funcionar como tal, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes, por sí, dan por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el Expediente número A.41.229, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Gerardo Rey; Germán Fernández Pidal; Néstor Anselmo Andrés; Ismael Cardin Valle; Luis García Rey; Beltrán Castro; Francisco Manuel Calzón; Lino Rosales; José Gil; Juan Domingo Grecco, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.J.P." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPONENTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación sobre marcas y patentes y derechos intelectuales y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de las industrias de la construcción, metalúrgica, química y electrónica. — Financieras: Mediante préstamos y aportes de capitales a personas y sociedades y la inversión en títulos, valores mobiliarios, crédito inmobiliario, nacionales y extranjeros y toda operación de esta índole, con exclusión de las que requieran el concurso público de capitales y de las indicadas por la Ley Nº 18.061. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, subdivisión, construcción, instalación y administración de propiedades, urbanas, incluso las sometidas al régimen de la propiedad horizontal y rurales. — Agropecuarias: Mediante explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, para cuyo cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Doscientos Mil (200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cuarenta mil pesos cada una, representada cada serie de 4.000 acciones; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, representada por 4.000 acciones de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rey, Ricardo G. 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Fernández Pidal, G. 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Andrés, Néstor A. 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Cardin Valle, I. 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — García Rey, L. 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Castro, Beltrán 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Calzón, F. M. 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Rosales, Lino 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Gil, José 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — Grecco, Juan D. 40 — Ordinarias — 5 votos — 400. — 400. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Gerardo Rey. — Vicepresidente a Germán Fernández Pidal. — Vocales a Ismael Cardin Valle. — Suplentes a Luis García Rey y Beltrán Castro. — Síndico titular a Néstor Anselmo Andrés y Síndico suplente a Francisco Manuel Calzón. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Anselmo Andrés y Ricardo Gerardo Rey a fin de que indistintamente y con la máxima amplitud de facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinen la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. G. Rey. — Fernández. — N. A. Andrés. — I. Cardin. — L. García Rey. — B. Castro. — F. Manuel Calzón. — José Gil. — Juan D. Grecco. — Lino Rosales. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ricardo Gerardo Rey; Germán Fernández Pidal; Néstor Anselmo Andrés; Ismael Cardin Valle; Luis García Rey; Beltrán Castro; Francisco Manuel Calzón; Lino Rosales; José Gil y Juan Domingo Grecco, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Extiendo esta certificación en mi carácter de escribana pública adscripta al Reg. 328 de la Cap. Fed., en Buenos Aires, a 29 de julio de 1971. — V. A. Fernández de Oliveira de Alberti. — Está su sello y firma". — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.299, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Componentes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.143. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma y sello. — Lo transcripto es copia fiel, de su original que he tenido a la vista, de todo lo cual doy fe. — Leída que les fue por mí la autorizante, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí doy fe. — Firmas: Ricardo G. Rey. — Fernández. — N. A. Andrés. — I. Cardin. — L. García Rey. — B. Castro. — José Gil. — F. Manuel Calzón. — Lino Rosales. — Juan D. Grecco. — Ante mí: V. A. F. de O. de Alberti. — (Está mi sello notarial). — Concuerda con la escritura Nº 1.012, pasada ante mí al folio Nº 1.770 del Registro Nº 328 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. A. F. de O. de Alberti. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e. 3|11 Nº 80.131 v. 3|11|71

Vibarfe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Vibarfe S.A.C.I.F.I.". — Escritura Número Quinientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi comparece doña Haydés Juditla Vidal, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 1.400.884, domiciliada en la calle Independencia número 321, piso décimo segundo, departamento 49, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Carlos Fernando Bardisa, don Felipe Alberto Fernández, don Dámaso Eligio Castro, doña María Antonia Aricle Banegas de Fernández, don Vicente Bardisa, don Angel Francisco Bardisa, don Juan Carlos Leva, doña Ana Foria de Castro, don Darío Néstor Benítez y doña Rosa Valentina López de Benítez, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribira. Y en el carácter invocado que asegura no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Vibarfe Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, juntamente con la Resolución número Cuatro mil trescientos setenta y dos de Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual consta en el Expediente número Cuarenta y un mil seiscientos ocho que tengo a la vista y que transcripto por su orden dice: "Constitución Provisoria "Vibarfe S.A.C.I.F.I.". Escritura número Cuatrocientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, a trece de agosto de mil noecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: doña Haydée Judith Vidal, argentina, soltera, maestra, nacida el 21 de junio de 1931, con Libreta Cívica número 1.400.884, domiciliada en la calle Independencia número 321, piso décimo segundo, departamento 49, de esta Capital; don Carlos Fernando Bardisa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Olga Deltino, comerciante, nacido el 6 de setiembre de 1940, con Libreta de Enrolamiento número 7.710.734, domiciliado en la calle Río Bermejo número 129, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Felipe Alberto Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Ariclé Banegas, comerciante, nacido el 30 de marzo de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 5.297.416, domiciliado en la calle Paso de la Patria número 247, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Dámaso Eligio Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Foria, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1908, con Libreta de Enrolamiento número 800.890, domiciliado en la calle Emilio Morello número 71, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña María Antonia Ariclé Banegas de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Felipe Alberto Fernández, ama de casa, nacida el 14 de junio de 1932, con Libreta Cívica número 1.776.481, domiciliada en la calle Paso de la Patria número 247, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Vicente Bardisa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angelita Ivars, comerciante, nacido el 18 de marzo de 1913, con Libreta de Enrolamiento número 1.286.735, domiciliado en la calle Mamberti número 220 de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Angel Francisco Bardisa, argentino, soltero, comerciante, nacido el 17 de noviembre de 1947, con Libreta de Enrolamiento número 7.792.972, domiciliado en la calle Mamberti número 220 de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Juan Carlos Leva, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Gabriela Cultrera, contador público, nacido el 10 de octubre de 1934, con Libreta de Enrolamiento número 5.150.995, domiciliado en la calle Solís número 688, segundo piso, departamento 11, de esta capital; doña Ana Foria de Castro, italiana, casada en primeras nupcias con don Dámaso Eligio Castro, ama de casa, nacida el 27 de agosto de 1913, con Céduia de Identidad número 5.163.444 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Emilio Morello número 71, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Darío Néstor Benítez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Valentina López, comerciante, nacido el 18 de agosto de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 3.361.441; y doña Rosa Valentina López de Benítez, argentina, casada en primeras nupcias con don Darío Néstor Benítez, ama de casa, nacida el 28 de diciembre de 1922 con Libreta Cívica número 4.801.222, los dos últimos nombrados domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número 4163, sexto piso, departamento "A", de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto redactan por la presente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, de acuerdo al siguiente tenor: Acta Constitutiva. — Primero: Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIBARFE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración es de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto principal la explotación de negocios de Bar, Confitería, Restaurant y afines, sin perjuicio de dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y toda clase de productos industriales ganaderos, agrícolas, forestales, elaborados o semielaborados, sin limitación, ya sean nacionales o extranjeros, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias y en ejercicio de representaciones y consignaciones. B) Industriales: Todas las relacionadas con la elaboración de productos alimenticios, de granja, agropecuarios, y todo lo relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, madereros y plásticos. C) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias. — Compra, venta, permutas, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Mil Pesos, representado por trescientas acciones de Cien Pesos valor nominal cada una, dividido en Cinco Series iguales de Sesenta Acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primer serie de sesenta acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Haydée Judith Vidal. — 14 Acciones Clase "A" $ 1.400. — Carlos Fernando Bardisa. — 8 Acciones Clase "A" $ 800. — Felipe Alberto Fernández. — 2 Acciones Clase "A" $ 200 — Dámaso Eligio Castro. — 10 acciones Clase "A" $ 1.000. — María Antonia Ariclé Banegas de Fernández — 1 Acción Clase "A" $ 100. — Vicente Bardisa. — 1 Acción Clase "A" $ 100. — Angel Francisco Bardisa. — 3 Acciones Clase "A" $ 300. — Juan Carlos Leva. — 1 Acción Clase "A" $ 100. — Ana Foria de Castro. — 5 Acciones Clase "A" $ 500. — Darío Néstor Benitez. — 10 Acciones Clase "A" $ 1.000. — Rosa Valentina López de Benítez. — 5 Acciones Clase "A" $ 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado de Seiscientos Pesos. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña Haydée Judith Vidal. — Vicepresidente a don Carlos Fernando Bardisa. — Vocales a: don Dámaso Eligio Castro, y don Felipe Alberto Fernández. — Síndico Titular a don Darío Néstor Benítez. — Síndico Suplente a doña Ana Foria de Castro. — Cuarto. — Autorizar a doña Haydée Judith Vidal, don Dámaso Eligio Castro y don Carlos María Paulero, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y asimismo otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad. — Buenos Aires, 15 Set. 1971. Visto el Expediente Nº 41.608, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de los facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve. — 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Vibarfe Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 13 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el primero de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio dentro de los Quince (15) días

de su inscripción y acreditar ésta en l plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible, Está su aclaración en un sello, Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4372. Es Copia Fiel, doy fe, de los documentos de referencia. Y el compareciente continúa diciendo: Que declara constituida definitivamente la sociedad Vibarfe Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. La autorizante deja constancia que por la presente escritura se abonará la suma de 36 pesos en concepto de sellos por la totalidad del capital emitido. — Leida que le es se ratifica y firma por ante mí doy fe. — Haydée Judth Vidal. — Ante mí E. M. V. de Benavente, Escribana.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.3|11 Nº 80.539 v.3|11|71

José Cardinali

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública pasada ante el escribano Bernardino Montejano, con fecha 20 de setiembre de 1971 y por asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1970; y por resolución I.G.P.J. Nº 4196, de fecha 3 de setiembre de 1971 se modificaron el encabezamiento del estatuto y el artículo 11 de: "JOSE CARDINALI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", los que quedan redactados así: Con el nombre de "Carbal Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera" continúa funcionando la sociedad que fuera constituida como "José Cardinali Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", la cual se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Décimo Primero: "El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad. a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas".

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.3|11 Nº 80.431 v.3|11|71

Getzman y Cotlar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 843. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Benjamín Cotlar, argentino, comerciante, nacido el siete de febrero de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Sara Juana Dziencielsky, domiciliado en la calle Juramento cinco mil ochenta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ocho; Enrique Cotlar, argentino, comerciante, casado con Diana Sclar, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Benjamín Victorica dos mil quinientos sesenta y uno, primer piso, departamento cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres; doña Sara Juana Dziencielsky de Cotlar, argentina, casada con Benjamín Cotlar, bachiller, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Juramento cinco mil ochenta nueve, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y siete; doña Diana Sclar de Cotlar, argentina, docente, casada con Enrique Jorge Cotlar, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Benjamín Victorica dos mil quinientos sesenta y uno, primer piso, departamento cuatro, con Libreta Cívica número ochocientos cincuenta mil novecientos setenta y siete; don Moisés Dziencielsky, argentino, comerciante, casado con Celina Lemperte, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Membrillar ochenta y cuatro, octavo piso, departamento A, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil cuarenta y dos; don Máximo Blank, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Luis María Drago doscientos setenta y siete, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis; don Samuel Selener, argentino, dentista, casado con Rosa Schejtman, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Junín mil quinientos setenta y nueve, sexto piso, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiuno; don David Micha, argentino, comerciante, casado con Celina Juana Grymberg, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos treinta, noveno piso, departamento A, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y siete; don David Micha, argentino, empleado, casado con Rebeca Eugenia Bokman, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil setecientos sesenta, segundo piso, departamento J. con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres; y don Eduardo Jacobo Silbergleit, argentino, comerciante, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado con Celia Engelsberg, domiciliado en la calle Nicasio Oroño dos mil ciento dieciséis, tercer piso, departamento diez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco. — Todos los comparecientes vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, así como de que expresan: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la Sociedad constituida entre ellos, bajo la denominación de "Getzman y Cotlar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y a declarar constituida definitivamente a la misma, conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil ochenta y ocho, que tengo para este acto a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos que literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Benjamín Cotlar, argentino, casado; Enrique Jorge Cotlar, argentino, casado; Diana Sclar de Cotlar, argentina, casada, Sara Juana Dziencielsky de Cotlar, argentina, casada; Moisés Dziencielsky, argentino, casado; Máximo Blank, argentino, soltero; Samuel Selener, argentino, casado; David Micha, argentino, casado; Eduardo Jacobo Silbergleit, argentino, casado; y David Micha, argentino, casado, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "GETZMAN Y COTLAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — (Artículo Primero). — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo Segundo). — c) — Tendá por objeto las sguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación de bibliotecas, escritorios y la explotación en general de muebles de oficina en todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en quince series de diez mil pesos cad. serie (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose en su totalidad — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Benjamín Cotlar, veinte mil, "A", pesos veinte mil. — Enrique Jorge Cotlar, ocho mil ochocientas, "A", pesos ocho mil ochocientos. — Diana S. de Cotlar, doscientas, "A", pesos doscientos. — Sara Juana D. de Cotlar, cuatrocientas, "A", pesos cuatrocientos. — Moisés Dziencielsky, cien, "A", pesos cien. — David Micha, cien, "A", pesos cien. — Máximo Blank, cien, "A", pesos cien. — Samuel Selener, cien, "A", pesc cien. — David Micha, cien, "A", pesos cien. — Eduardo J. Silbergleit, cien, "A", pesos cien, treinta mil pesos treinta mil. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Benjamín Cotlar y Enrique Jorge Cotlar integran pesos doce mil trescientos noventa y pesos dos mil seiscientos diez, respectivamente mediante el aporte de los bienes del activo y pasivo del fondo de comercio de la sociedad denominada "Getzman y Cotlar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha desde la cual son a cargo de esta Sociedad Anónima las operaciones, se adjunta a la presente debidamente certificado por Contador Público de la Martícula. — La presente sociedad anónima se constituye como continuadora de los negocios de la sociedad "Getzman y Cotlar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en consecuencia, se acompaña a la presente, la documentación requerida por el artículo catorce del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — El señor Benjamín Cotlar integra el saldo de su suscripción mediante la compensación de pesos siete mil seiscientos diez del importe que le corresponde en el rubro "Cuenta Socios". — El señor Enrique Jorge Cotla integrará su saldo, igual que los demás accionistas sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, entregando en este acto el diez por ciento, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Los accionistas integrarán su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Benjamín Cotlar; vicepresidente, a Enrique Jorge Cotlar; suplentes, a Sara Juana Dziencielsky, y síndico suplente, a Diana Sclar de Cotlar. — Cuarto: Autorizar a los señores Benjamín Cotlar y Enrique Jorge Cotlar a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se otorgará la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por todos los constituyentes que por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. — Con lo que terminó la reunión firmando de conformidad todos los presentes. — B. Cotlar. — E. J. Cotlar. — Máximo Blank. — Moisés Dziencielsky. - Eduardo Jacobo Silbergleit — Sara Juana Dziencielsky. — David Micha. — Samuel Selener. — Diana S. de Cotlar. — Buenos Aires, enero dos de mil novecientos sesenta y ocho. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta de Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Benjamín Cotlar, Enrique Jorge Cotlar, Máximo Blank Moisés Dziencielsky Eduardo Jacobo Silberbergleit, Sara Juana Dziencialsky de Cotlar, David Micha, Samuel Selener, Diana Sclar de Cotlar y David Micha y fueron puestas en mi presencia. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello. — Estatutos. — Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Activo. — Caja y Bancos: pesos dos mil novecientos setenta y siete. — Deudores varios: Pesos treinta y ocho mil diez con doce centavos. — Documentos a cobrar: Pesos veintiocho mil ochenta con ocho centavos. — Materiales y Mercaderías de elaboración: Pesos veintiocho mil ciento cuarenta y tres con veinte centavos. — Rodados: Pesos tres mil seiscientos sesenta y siete con cuarenta centavos. — Maquinarias Pesos mil ochocientos setenta y cuatro con veinticinco centavos. — Muebles y útiles: Pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y siete. — Instalaciones: Pesos quinientos con noventa centavos. — Pesos seis mil novecientos sesenta y cinco con cuarenta y dos centavos. — Amortizaciones: Pesos seis mil noventa con cuarenta centavos. Pesos ochocientos setenta y cinco, con dos centavos. — Acciones: Pesos ochocientos noventa y seis. — Total del Activo: Pesos noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno con cuarenta y dos centavos. — B. Cotlar. — E J. Cotlar. - Máximo Blank. - Moisés Dziencielsky. — Eduardo Jacobo Silbergleit. — Sara Juana Dziencielsky. — David Micha. — Samuel Selener. — David Micha. — Diana S. de Cotlar. — David Tabacman. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta de Capital Federal, que las firmas que anteceden el frente de este documento son auténticas de los señores Benjamín Cotlar. Enrique Jorge Cotlar, Máximo Blank, Moisés Dziencielsky. — Eduardo Jacobo Silbergleit, Sara Juana Dziencielsky de Cotlar, David Micha, Samuel Selener, Diana Sclar de Cotlar y David Micha, como así también la de David Tabacman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello". — "Pasivo. — Acreedores Varios: Pesos treinta mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos. — Obligaciones a pagar: Pesos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco con setenta y siete centavos. — Deudas Fiscales y Sociales: Pesos siete mil treinta y dos con treinta y nueve centavos. — Reserva Ley once mil setecientos veintinueve: pesos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con noventa y dos centavos. — Reserva Deudores Incobrables Pesos mil cincuenta y uno con ochenta centavos. — Capital Social: Pesos quince mil. — Reserva Legal: Pesos mil quinientos. — Cuenta Socios: Pesos once mil ochocientos quince con noventa y dos centavos. — Pesos noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno con cuarenta y dos centavos — B. Cotlar. — E. J. Cotlar. — Máximo Blank. — Moisés Dziencielsky. — Eduardo Jacobo Silbergleit. — Sara Juana Dziencielsky. — David Micha. — Samuel Selener. — David Micha. — Diana S. de Cotlar. — Certifico que las cifras precedentes resultan de los libros rubricados de la Sociedad. — David Tabacman. — Tº IV. — Fº ciento ochenta y seis — C.P.C.E. — Buenos Aires dos de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Benjamín Cotlar, Enrique Jorge Cotlar, Máximo Blank — Moisés Dziencielsky. — Eduardo Jacobo Silbergleit, Sara Juana Dziencielsky de Cotlar, David Micha, Samuel Selener, Diana Sclar de Cotlar y David Micha, como así también la de David Tabacman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Jorge A. Beazley — Hay un sello". — "Getzman y Cotlar S. A. Alvarez Thomas dos mil cuatrocientos setenta y nueve. Capital Federal. — Nombre del Accionista. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Saldo a Integrar. — Forma del Aporte. — Benjamín Cotlar. — Pesos Veinte mil. — Pesos veinte mil. — Fondo de Comercio — Enrique Jorge Cotlar. — Pesos ocho mil ochocientos. — Pesos tres mil doscientos veintinueve. — Pesos cinco mil quinientos setenta y uno. — Fondo Comercio pesos dos mil seiscientos diez. Efectivo, pesos seiscientos diecinueve. — Diana Sclar de Cotlar. — Pesos doscientos. — Pesos veinte. — Pesos ciento ochenta. — Efectivo. — Sara Juana D. de Cotlar. — Pesos cuatrocientos. — Pesos cuarenta. — Pesos trescientos sesenta. — Efectivo. — Moisés Dzciencielsky. — Pesos cien. — Pesos diez. — Pesos noventa. — Efectivo. — Máximo Blank. — Pesos cien. — Pesos diez. — Pesos noventa. — Efectivo. — Samuel Selener. — Pesos cien. — Pesos diez. — Pesos noventa — Efectivo. — David Micha. — Pesos cien. — Pesos diez. — Pesos noventa. — Efectivo — Eduardo J. Silbergleit. — Pesos cien — Pesos diez. — Pesos noventa. — Efectivo. — Pesos treinta mil. — Pesos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve. — Pesos seis mil seiscientos cincuenta y uno. — Getzman y Cotlar S.A.I.C. (en formación). — B. Cotlar. — Benjamín Cotlar. — Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta mil ochenta y ocno. — Buenos Aires, veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia. resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo de Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Getzman y Cotlar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad. el dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho y representada en esta Inspección General, el veintiséis de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres